EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32-06
Conmutador (098) 6614100
Fax (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

CONTRATO DE SERVICIOS No. 614 - DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y TL32 S.A.S.

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** NIT. 822.002.459-8 Representante Legal **MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO** C. C. No. 21.235.427 de Villavicencio
CONTRATISTA	**TL32 S.A.S.** NIT 900884009-3 Representada legalmente por: **JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ** C.C. No. 1.016.032.965 de Bogotá
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2026 DE 2023
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($38.000.000)
DURACION	El término para la ejecución del contrato será de dos meses a partir de la aprobación de la póliza y suscripción del acta de inicio
FECHA	01 JUL 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, NIT. 822.002.459-8, representada legalmente **MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.235.427 de Villavicencio, en su condición de Gerente , nombrado mediante Decreto 1000-24/092 del 22 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 1100-04-83/-024 del 02 de Abril del 2024, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, y por la otra **TL32 S.A.S.**, NIT 900884009-3 representada legalmente por **JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificado con C.C. No. 1.016.032.965 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previo a las siguientes consideraciones: Que existe estudio de oportunidad y Conveniencia de fecha 25 de junio de 2025 presentada por el subgerente administrativo y financiero, para el PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2026 DE 2023 **A)** De conformidad con los Artículos 46,48 y 49 de la Constitución Política y en consonancia con el Artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de todos los residentes en el territorio colombiano. Así mismo el Artículo 24 de la Ley 1751 de 2015 señala que es responsabilidad del Estado realizar acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios. Así entonces, la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas que favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud. Por otro lado, se consideran actores relevantes las Empresas Sociales del Estado ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en

CONTRATO DE SERVICIOS No. 614 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y TL32 S.A.S.

los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud. Mediante la Resolución 555 de 2022, proferida por el Ministerio de Hacienda, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales o para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico" y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros. Que los miembros del Comité Asesor CAARP-DPSAP, en sesión del 23 de noviembre del 2023, recomendaron la asignación de recursos a cuarenta y nueve (49) empresas sociales del estado para el fortalecimiento del nivel primario, en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud en la modalidad extramural. Así, se asignaron a la Empresa Social del Estado de Villavicencio recursos por valor de $8.007.929.560 mediante la Resolución 2026 de 2023, considerando que los recursos no ejecutados en la vigencia 2024 bajo la resolución 2026-2023, fueron reasignados en los lineamientos metodológicos para la incorporación de los recursos al presupuesto de las empresas sociales del estado, provenientes de las transferencias de la nación a través del presupuesto del ministerio de salud y protección social en diciembre 2024. Para dar continuidad al fortalecimiento del primer nivel de atención con EBS, el lineemiento operativo de la Resolución en mención establece la conformación, operación y seguimiento de los equipos básicos en salud, Los cuales se deben trasporter desde y hacia cada uno de los territorios priorizados, por lo que se conformarán y se pondrán en operación equipos básicos en salud conformados cada uno por 1 médico, 1 enfermero profesional, 1 psicólogo y 4 auxiliares de enfermería, para el fortalecimiento del nivel primario basado en la Atención Primaria en Salud (APS) en la ciudad de Villavicencio. Resolución en la cual se contempla el recurso con asignación específica para trasporte de $10.500.000, por cada uno de los EBS, contemplada en el siguiente cuadro:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Salud

Anexo 2. Rango propuesto de costos del equipo básico de salud por mes*

COSTEO		ASIGNACIÓN MÍNIMA		ASIGNACIÓN MEDIA		ASIGNACIÓN MÁXIMA	
Rubro	Cantidad	Valor Unitario	Total EBS mensual	Valor Unitario	Total EBS mensual	Valor Unitario	Total EBS mensual
Auxiliares de enfermería	4	$ 1.462.000	$ 5.848.000	$ 1.695.920	$ 6.783.680	$ 2.000.000	$ 8.000.000
Profesional en Psicología	1	$ 4.750.000	$ 4.750.000	$ 4.625.000	$ 4.625.000	$ 8.000.000	$ 8.000.000
Profesional en Medicina	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 7.540.000	$ 7.540.000	$ 11.000.000	$ 11.000.000
Profesional en Enfermería	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$ 8.032.000	$ 8.032.000	$ 8.000.000	$ 8.000.000
Profesional en Nutrición y Dietética u Odontología	1			$ 4.625.000	$ 4.625.000	$ 8.000.000	$ 8.000.000
Subtotal Talento Humano en Salud[1]	=		$ 24.098.000		$ 30.606.680		$ 39.000.000
Transporte[2]	1	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000
Dispositivos médicos[3]	1	$ 6.230.920		$ 6.230.920		$ 6.230.920	
COSTOS DIRECTOS			$ 34.598.000		$ 46.606.680		$ 49.500.000
COSTOS INDIRECTOS[4]	5% a 8%	$ 1.729.900	$ 1.729.900	$ 2.635.482	$ 2.635.482	$ 4.455.000	$ 4.455.000
Costo Promedio Mensual (sin dispositivos médicos):			$ 36.327.900		$ 43.342.307		$ 53.955.000

Fuente: Dirección de Promoción y Prevención, 2023

[1] Dirección os Talento Humano en Salud / Lineamientos Resolución 2766 de 2022
[2] Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la Estrategia de Atención Primaria en Salud
[3] Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria-MSPS con base en costos de referencia, Su asignación es por una única vez por EBS (no es mensual).
[4] DPYP-MSPS con base en Lineamientos para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la Estrategia de Atención Primaria en Salud

*Sujeto a actualización o ajuste durante la ejecución e implementación del presente lineamiento.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que para la ejecución de la estrategia se priorizaron junto con la Secretaria de salud los territorios que cumplen con los criterios para ser intervenidos por los equipos básicos, se requiere entonces, prestar el servicio de transporte que garantice el acceso de los equipos a las zonas más distantes y complejas en términos de geografía del municipio; así, se pretende aumentar la cobertura de la

CONTRATO DE SERVICIOS No. 614 – DE ~~2025~~ SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y TL32 S.A.S.

estrategia en la zona rural identificando y gestionando los riesgos en salud de ésta población. B) Que la entidad cuenta con disponibilidad Presupuestal **No. 1277 De 2025**, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.009.08** denominado, **OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS APS** de la vigencia 2025; Fuente de financiación si corresponde a SGSSS para efectos de amparar el proceso de contratación. C) Que **TL32 S.A.S.**, presenta cotización, anexando documentos exigidos por la Empresa Social del Estado del municipio de Villavicencio y cumple con los criterios de calidad, precio y experiencia para la ejecución del objeto contractual. D) Que el Representante Legal de la Emprese Social del Estado del municipio de Villavicencio está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. E) Que el presente contrato se rigs por derecho privado, el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado y en especial por las siguientes ciáusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPDRTE A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2026 DE 2023 **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del contrato se desarrollará ecorde con lo relacionsdo en el cuadro, el servicio de impresión y fotocopias será prestado por el contratiste e través de les siguientes sedes así:

ITEM	DESCRIPCION VEHICULO	CANT VEHI	CANTI MESES	VALOR TOTAL VEH/MES	VALOR TOTAL
1	• Capacidad mínima da 15 pasajaros. • Certificada vigente de revisión técnico-mocánica. • Seguro obligatorio (SOAT) vigante. • Parmiso da eporación pera tranaporte especial (si aplica). • Cumplimiento de le norma de amisiones contaminantes (si aplice). • Equipamiento en condiciones óptimas (cinturones de seguridad, aire econdicionado, señalización intarna, botiquín, extintor, otc.). • Habilitación de los vehículos para el porte del logo de misión medica expedida por el CRUE, el cual será tramitado por la entidad contratante una vez inicio le ejecución del contrato. • Conductor con licencia C2 o superior, con experiencia comprobada an tranaporte de pasajeros y formación en normas da tránsito. • El cenductor del vehiculo debe contar con curse do misión médica (pago del curso a la suscripción del acta de inicio y dentro de los 10 días siguientes deberá presenter la certificación del curso al supervisor del contrato) y curso de primaros - auxilios • Disponibilidad del servicio durante doce (12) horas continuas, do lunes a sábado a disposición de la antidad contratante desde las 7:00 a.m	1	2	$ 19.000.000	$ 38.000.000

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es haste por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($38.000.000)**, incluidos descuentos vigentes, IVA y demás costos directos e indirectos. **FORMA DE PAGO** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio pagerá al CONTRATISTA de la siguiente manere: El velor será cancelado en dos (02) pagos individueles cada uno hesta por un valor de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MTE ($19.000.000)** los cuales serán ejecutados de acuerdo a la necesidad del servicio previa eutorizeción y visto bueno por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION.** El término psrs la ejecución del contrato será de dos (02) meses a partir de la eprobeción de las pólizss y suscripción del acte de inicio.. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será por el término de ejecución y cuatro meses más. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** El contretiste garantizará que el vehiculo

destinado para la prestación del servicio cuente con una capacidad mínima de 15 a 20 pasajeros. **2.** El vehículo deberá portar los distintivos de "Misión Médica" otorgados por la entidad contratante conforme a la habilitación solicitada: **3.** El contratista deberá ajustarse a los cronogramas que le sean reportados por la entidad contratante. **4.** El vehículo deberá arribar al lugar de partida veinte (20) minutos antes de la hora establecida. **5.** El vehículo y conductor estará a disposición de la entidad 12 horas diarias, desde las 7:00 am hasta las 7:00 pm, según su necesidad **6.** El contratista garantizara que el vehículo cuente con la cantidad de combustible necesaria para realizar los trayectos requeridos para la prestación del servicio. **7.** El contratista garantizara que el vehículo destinado para la prestación del servicio cuente con SOAT, Tecnicomecanica, seguros, pólizas y/o licencias vigentes requeridas por el Ministerio de Transporte durante la ejecución del contrato. **8.** El pago por concepto de peajes, infracciones de tránsito, rodamiento, colisiones y/o cualquier imprevisto con el vehículo deberá ser asumido por el contratista. **9.** En caso de fallas, averías, accidentes, que impidan la prestación del servicio de transporte, el contratista deberá proporcionar un vehículo de reemplazo en el menor tiempo posible, garantizando la continuidad de las atenciones extramurales. **10.** El contratista debe garantizar la disponibilidad de conductores con licencia de conducción vigente C2 o superior y capacitación de normas de tránsito seguridad vial. **11.** El contratista garantizara mediante planilla el inicio y la terminación de la jornada de prestación de servicio avalada por el supervisor. **12)** El contratista deberá adjuntar la acreditación de los pagos de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el contador o revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, planillas de pago de los respectivos aportes. **13)** Constituir garantía exigidas dentro de dos (2) días hábiles a la firma del presente contrato. **14)** Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. EL CONTRATANTE** se obliga a: **A)** Constituir el Registro Presupuestal. **B)** Designar el Supervisor del Contrato. **C)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Las demás que le sean inherentes. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviara copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: **A)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **B)** Vigilar que el objeto contratado se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas. **C)** Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. **D)** Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **E)** Elaborar oportunamente las actas de inicio y terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **CLAUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sino con previa autorización expresa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVCIENCIO. **CLAUSULA DECIMA. SUBCONTRATACION:** Queda prohibida la Subcontratación del presente Contrato sin previa autorización de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION:** El presente Contrato se podrá suspender por acuerdo de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se establece por Acta suscrita entre las partes y el plazo suspendido no se computará dentro del plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DE LAS INHABILIDADAES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución política de Colombia, Ley civil, comercial y la ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o la adiciones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** El contratista constituirá a favor de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, una póliza que garantice el siguiente amparo: ***A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:*** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de

ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. ***B) CALIDAD DEL SERVICID:*** Igual al (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. ***C) PAGD DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:*** igual al (05%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y 3 años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En cuantía de 200 SMLMV y por una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **PARAGARAFO**. La póliza deberá contener como **tomador** el Contratista, **Asegurado y beneficiario** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, **el objeto del contrato**, el **número del contrato** y la **vigencia de ejecución** del mismo. **PARAGARAFO**. La póliza deberá contener como **tomador** el Contratista, **Asegurado y beneficiario** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, **el objeto del contrato**, el **número del contrato** y la **vigencia de ejecución** del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: APROBACION DE POLIZA**. La garantía única requerirá la aprobación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencib, para lo cual se obliga a constituirlas y entregarlas a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio dentro de los **dos** (02) **días hábiles** siguientes a la firma de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS**: Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una o cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato y en todo caso en su totalidad no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sus adicciones y reajustes. **PARAGRAFO**: Las multas se impondrán mediante resolución motivada del **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** deberá cancelarla en un plazo de 15 días contados a partir de la ejecutoria de la providencia. Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para tomar directamente del saldo que se le adeude, el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o el cobro a través de la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACION DEL CONTRATO**: El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato; b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acúerdo de las partes. 2) Causas especiales: LA Empresa Social del Estado de Villavicencio en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **CLAUSULA VIGESIMA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, se realizará la liquidación del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. OBLIGACIONES PARAFISCALES**: **El CONTRATISTA** deberá presentar al CONTRATANTE, la certificación expedida por el contador o Revisor Fiscal en caso que se requiera, acreditando que se encuentran a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en seguridad social y pagos de aportes parafiscales, dando cumplimiento al Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el Domicilio Contractual del presente Contrato será la ciudad de Villavicencio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su legalización se requiere Registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral entre el **CONTRATISTA** y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación

CONTRATO DE SERVICIOS No. 614 ~~DE 2025~~ SUSCRITD ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y TL32 S.A.S.

laboral con el CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera: 1. En primer término se celebrará un arreglo directo entre las partes. 2. En caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TRANSPORTE Y SEGUROS:** El transporte y seguro de los bienes objeto del presente contrato, será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA hasta el lugar o sitio de entrega de los elementos objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. REGIMEN LEGAL.** Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulara por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No. 016 del 09 de octubre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente. **PARAGRAFO**: No obstante lo anterior, al presente contrato se aplicara las cláusulas exorbitantes de caducidad y terminación unilateral del contrato. Reguladas en el Estatuto de Contratación estatal; los requisitos efectos y procedimiento para su aplicación serán los consignados en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE.** Hacen parte del presente contrato, garantías, propuesta y sus anexos, CDP, y demás documentos generados durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. PUBLICIDAD:** En cumplimiento a la circular externa No. 002 de 2022 expedida por la Agencia Colombiana para la Contratación, el presente contrato se publicara en el SECOP. **CLAUSULA TRIGESIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o ejecución del contrato, de sus funcionarios, dependientes o subcontratistas.

Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio el día 01 JUL 2025

MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO
Representante Legal
Contratante

JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
Representante Legal
TL32 S.A.S.
Contratista

Revisó: NANSY YASMINE ALVAREZ RAMIREZ
Profesional Universitaria Área de Contratación

Revisó: DANIEL CAMACHO HERNANDEZ
Asesor Externo

Proyectó: JENNY PAOLA DUARTE ACOSTA
Abogada del área de contratación